

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS CANARIAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1625/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS, CONVOCADAS ANTICIPADAMENTE MEDIANTE ORDEN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE ESTA CONSEJERÍA.**

Visto el expediente de subvenciones de referencia y a la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca , de 16 de noviembre de 2020 (BOC nº 242, de 26.11.20), se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias, dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE nº 295, de 8.12.11), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo.

**Segundo.-** A la citada convocatoria se han asignado créditos por importe total de trescientos un mil (301.000,00) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, financiándose con cargo a los créditos que a tales efectos ha transferido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el siguiente desglose:

a) Trescientos mil (300.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C 470.00 L.A. 13400701 "Razas autóctonas en peligro de extinción" (MAPA).

b) Mil (1.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C 770.00.L.A. 03713L00 "Razas autóctonas en peligro de extinción (MAPA)".

**Tercero.-** Mediante Resolución n.º 938 de fecha 12 de mayo de 2021 de la Viceconsejería de Sector Primario, se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas canarias previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

**Cuarto.-** Los peticionarios contemplados en el Anexo I, bajo el epígrafe "Solicitudes aprobadas" de esta resolución presentaron, en tiempo y forma, la aceptación expresa de las subvenciones concedidas.

**Quinto.-** Con fecha 26 de mayo de 2021, se emite informe-propuesta de resolución definitiva por parte del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera



A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución Definitiva es el Viceconsejero de Sector Primario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.m) del Real Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

**Segundo.-** La presente resolución de concesión definitiva se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, señalado, que rigen la presente convocatoria.

Visto el resultado de la sesión celebrada por el Comité de Valoración, el informe-propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y los demás preceptos legales de aplicación, y en uso de las competencias que me han sido delegadas,

## RESUELVO:

**Primero.-** Conceder las subvenciones a los petitionarios que se relacionan en el Anexo I, bajo el epígrafe "Solicitudes aprobadas" y que ascienden a un total de 7, por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado allí indicado, destinadas al fomento de razas autóctonas canarias, convocadas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 16 de noviembre de 2020.

**Segundo.-** Declarar por desestimado al interesado relacionado en el anexo II, bajo el epígrafe "Solicitudes desestimadas", por las razones expuestas en el mismo.

**Tercero.-** El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con veintiséis céntimos (247.431,26 €), que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a las aplicaciones presupuestaria 13.11.412C.470.00 PILAs 13.4007.01 ( 246.431,26 €) y 13.11.412C 03.713L.00 (1.000,00 €), perteneciente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

**Cuarto.-** Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención con posterioridad a la presentación de la solicitud y como máximo el 19 de noviembre de 2021, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en el resuelto duodécimo de la citada Orden 16 de noviembre y el cuadro resumen de actuaciones, debidamente cumplimentado, que aparece como Anexo III de esta Resolución, como máximo el 26 de noviembre de 2021, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de



la subvención concedida.

Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado anterior sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida en el resuelto duodécimo de la Orden de convocatoria, este requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

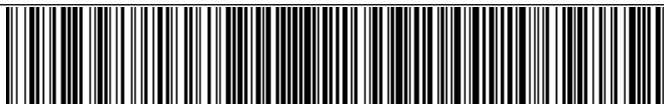
**Quinto.-** Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo los beneficiarios están obligados a cumplir con lo establecido en el apartado l) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, en todo caso, por un plazo de cuatro años contados desde el pago de la subvención.

**Sexto.-** No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

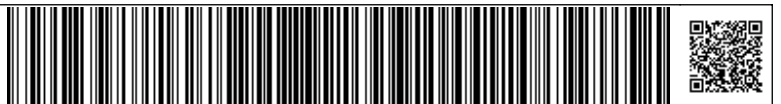
**Octavo.-** A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 16 de noviembre de 2020, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas; así como lo establecido en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Santa Cruz de Tenerife, a

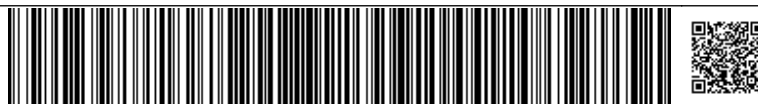
**El Viceconsejero de Sector Primario  
Álvaro de la Bárcena Argany**



**ANEXO I  
SOLICITUDES APROBADAS**

FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA CIF/NIF G76091479							Baremación: 6 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
<b>a) Mantenimiento del Libro Genealógico</b>								
Gastos personal	52.080,00	43.020,00	100	43.020,00			43.020,00	
Genetista	9.600,00	8.600,00	100	8.600,00			8.600,00	
Mantenimiento Software	2.000,00	2.000,00	100	2.000,00			2.000,00	
Análisis filiación	3.500,00	3.500,00	100	3.500,00			3.500,00	
Mantenimiento página web	1.200,00	1.200,00	100	1.200,00			1.200,00	
<b>b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento</b>								
Análisis caseinas	2.400,00	2.400,00	70	1.680,00			1.680,00	
<b>Totales</b>	<b>70.780,00</b>	<b>60.720,00</b>		<b>60.000,00</b>			<b>60.000,00</b>	

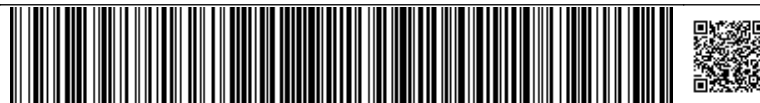
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA TINTERFEÑA CIF/NIF G38926119							Baremación: 3 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
<b>a) Mantenimiento del Libro Genealógico</b>								
Gastos personal	32.520,70	32.520,70	100	32.520,70			32.520,70	
Genetista	8.800,00	8.800,00	100	8.800,00			8.800,00	
Mantenimiento software	2000,00	2.000,00	100	2.000,00			2.000,00	
Equipo informático	1.299,00	1000,00			100	1.000,00	1.000,00	
Análisis filiación	8.000,00	8.000,00	100	8.000,00			8.000,00	
<b>b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento</b>								
Análisis caseinas	1000,00	1000,00	70	700,00			700,00	
<b>Totales</b>	<b>53.619,70</b>	<b>53.320,70</b>		<b>52.020,70</b>		<b>1.000,00</b>	<b>53.020,70</b>	





ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE RAZA PALMERA							Baremación: 3 puntos	
CIF/NIF G38900965								
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
<b>a) Mantenimiento del Libro Genealógico</b>								
Gastos personal	30.600,00	24.069,00	100	24.069,00			24.069,00	
Genetista	5.000,00	5.000,00	100	5.000,00			5.000,00	
Mantenimiento Software	820,00	820,00	100	820,00			820,00	
Análisis filiación	8.730,00	8.730,00	100	8.730,00			8.730,00	
Programa reproductivo	1.800,00	0,00	100	0,00			0,00	
<b>b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento</b>								
Análisis alpha caseínas	1.200,00	1.200,00	70	840,00			840,00	
<b>Totales</b>	<b>48.150,00</b>	<b>39.819,00</b>		<b>39.459,00</b>			<b>39.459,00</b>	

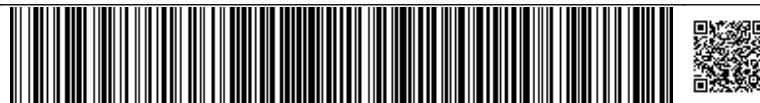
ASOCIACIÓN DE CRIADORES OVEJA PALMERA							Baremación: 3 puntos	
CIF/NIF G38639134								
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
<b>a) Mantenimiento del Libro Genealógico</b>								
Gastos personal	5.800,00	5.800,00	100	5.800,00			5.800,00	
Material oficina	395,79	373,56	100	373,56			373,56	
Actualización y mantenimiento software	1000,00	1000,00	100	1.000,00			1000,00	
Material de identificación	2.500,00	0,00	100	0,00			0,00	
Actividad promocional	1.150,00	0,00	100	0,00			0,00	
<b>b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento</b>								
Técnico control de rendimientos	3.000,00	3.000,00	70	2.100,00			2.100,00	
<b>Totales</b>	<b>13.845,79</b>	<b>10.173,56</b>		<b>9.273,56</b>			<b>9.273,56</b>	





<b>ASOCIACIÓN CRIADORES RAZA PALMERA "AVAPAL"</b> CIF/NIF <b>G38517108</b>						Baremación: 3 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN
				470.00		770.00	
<b>a) Mantenimiento del Libro Genealógico</b>							
Gastos personal	4.000,00	4.000,00	100	4.000,00			4.000,00
Material oficina	350,00	350,00	100	350,00			350,00
Genetista	1.500,00	1.500,00	100	1.500,00			1.500,00
Mantenimiento software	1.250,00	1.250,00	100	1.250,00			1.250,00
Análisis filiación	1.000,00	1.000,00	100	1.000,00			1.000,00
<b>b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento</b>							
Pruebas rendimiento cárnico (técnico)	25.000,00	25.000,00	70	17.500,00			17.500,00
Gestión de datos para informe final	1.500,00	1.500,00	70	1.050,00			1.050,00
Selección genómica por SNP	1.200,00	1.200,00	70	840			840
<b>Totales</b>	<b>35.800,00</b>	<b>35.800,00</b>		<b>27.490,00</b>			<b>27.490,00</b>

<b>ASOCIACION DE CRIADORES DE RAZA BASTA</b> CIF/NIF <b>G38240883</b>						Baremación: 3 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN
				470.00		770.00	
<b>a) Mantenimiento del Libro Genealógico</b>							
Gastos personal	14.280,00	13.328,00	100	13.328,00			13.328,00
Genetista	5.600,00	5.600,00	100	5.600,00			5.600,00
Análisis filiación	2.800,00	2.800,00	100	2.800,00			2.800,00
Mantenimiento software	1.100,00	1.100,00	100	1.100,00			1.100,00
<b>Totales</b>	<b>23.780,00</b>	<b>22.828,00</b>		<b>22.828,00</b>			<b>22.828,00</b>





FEDERACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CANARIA CIF/NIF G76070432						Baremación: 6 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN
				470.00		770.00	
<b>a) Mantenimiento del Libro Genealógico</b>							
Gastos personal	31.800,00	24.800,00	100	24.800,00			24.800,00
Genetista	5.000,00	5.000,00	100	5.000,00			5.000,00
Mantenimiento Software	810,00	810,00	100	810,00			810,00
Análisis filiación	4.750,00	4.750,00	100	4.750,00			4.750,00
<b>Totales</b>	<b>42.360,00</b>	<b>35.360,00</b>		<b>35.360,00</b>			<b>35.360,00</b>

Total: **246.431,26 €** 13.11.412C.470.00 13.4007.01 y **1.000,00 €** 13.11.412C 03.713L.00

## ANEXO II

### SOLICITUDES DESESTIMADAS

NIF	Peticionario	Motivo desestimación
G35620400	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO CANARIO	No cumple los requisitos que se especifican en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B7kYhB1b1H74N7z02kZz1Xqq62xaLMEf

